Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2021-00118-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por FIANZAS Y AVALES FINAVAL SAS, a través de apoderada judicial, en contra de RUBIELA CAICEDO CABEZA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en pagaré, que presta mérito ejecutivo.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Aclarar las fechas de exigibilidad del interés de plazo y mora de la suma a ejecutar, preceptuada en las pretensiones, ya que en ambos se determina su exigibilidad desde 03 de abril de 2020 hasta que se efectué el pago total de la obligación. De causarse interés de plazo, deberá estipular el periodo que se causaron.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por FIANZAS Y AVALES FINAVAL SAS, en contra de RUBIELA CAICEDO CABEZA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: RECONOCER al profesional del derecho Dr. MARIO ALBERTO PAYARES CONTRERAS, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos concedidos en el poder judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 31
HOY, 01 DE MARZO DE 2021

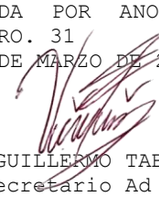

VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO
Secretario Ad Hoc